

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00046\_2023

Asunto: **INFORME** – Proy Decreto Comité Ética ServSocAnd

De conformidad con lo establecido en el decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "*Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía*".

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 27 de abril de 2023, se acompaña del borrador del proyecto de Orden, memoria justificativa, así como memoria relativa a los Anexos I a IV para proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero.

#### **Antecedentes y contenido de la propuesta.**

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dedica el Capítulo X de su Título II a la ética aplicada a los servicios sociales y dispone en su artículo 71.1 la creación del Comité de Ética de los Servicios Sociales como órgano colegiado consultivo, con la finalidad de garantizar el derecho de las personas, sin discriminación social alguna, al respeto a su autonomía, personalidad, dignidad humana e intimidad.

Este Comité de Ética aspira a ser un órgano de deliberación que pueda aportar luz sobre los conflictos y dilemas éticos que se planteen en la intervención de los servicios sociales que afecten a las personas usuarias y sus familias, a las y los profesionales y a sus responsables, por tanto, se trata de un órgano de deliberación, de consulta y de formación en cuestiones éticas de los servicios sociales andaluces, para que éstos se presten desde el respeto máximo a las personas implicadas en su desarrollo.


Asimismo, mediante Orden de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se aprobó la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía que contempla la creación de un código de ética y de un comité de ética para los servicios sociales, así como cuantas acciones se consideren convenientes a fin de impulsar, en la práctica de la intervención social, una cultura de la ética basada en valores acordes a los cambios sociales del momento, en línea con las aspiraciones profesionales y las ciudadanas.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 71.4 de la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que establece que reglamentariamente se determinarán la composición, funciones y el funcionamiento del Comité de Ética, la Consejería proponente solicita informe para la aprobación de este Decreto.

En cuanto a su contenido, el proyecto de Decreto está compuesto por un total de veintidós artículos, dos disposiciones adicionales y dos finales.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		05/05/2023 09:52	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2PHAUFCMK2QGVJF499CUHGSYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

En el articulado se concreta el objeto, ámbito de actuación, naturaleza, adscripción y sede, los objetivos, finalidad y principios de actuación, el respeto a la protección de datos personales y garantías de confidencialidad, las funciones, la composición y estructura del Comité de Ética, requisitos de sus miembros, nombramiento y pérdida de la condición de miembro del mismo, el funcionamiento del Comité, del Pleno, de la Comisión permanente así como de las Comisiones de trabajo, Acuerdos, informes y recomendaciones, Formación y dedicación, indemnizaciones, Reglamento de régimen interno, las medidas técnicas y económicas de soporte, el acceso al Comité de Ética y por último las transferencias de conocimiento que se puedan generar.

En cuanto a las disposiciones, su contenido es el siguiente:

- En la disposición adicional primera: se regula la posibilidad de que este Comité de Ética pueda adoptar ámbitos provinciales si las circunstancias así lo aconsejaran.
- En la disposición adicional segunda se establece que el Comité de Ética se constituirá en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto.
- En la disposición final primera se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales para dictar disposiciones que desarrollen y ejecuten el citado Decreto.
- Y por último, la disposición final segunda establece la entrada en vigor que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.


#### Valoración de la incidencia económica-financiera.

Respecto a la valoración económico-presupuestaria de la actuación propuesta, hay que indicar en primer lugar, que no se aporta por la solicitante memoria económica y que en la memoria justificativa que se incorpora al expediente no se realiza ninguna referencia a este aspecto del mismo. No obstante, se aporta Anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero en el que se pone de manifiesto la ausencia de repercusión económica.

Al margen de ello, en base al análisis del borrador de Decreto realizado por este centro directivo, y en lo que respecta a la posible incidencia económica que podría resultar de su aprobación, se puede afirmar lo siguiente:

- En el artículo 18 dedicado a las "Indemnizaciones", se especifica que "*Las personas que asistan a las sesiones como personas miembros del Comité o en sus comisiones de trabajo no tendrán derecho a retribución o compensación económica alguna*".
- En el artículo 20, denominado "Medidas técnicas y económicas de soporte" se indica que "*La Consejería competente en materia de servicios sociales deberá poner a disposición del Comité las infraestructuras y los medios personales, técnicos y económicos para que pueda desarrollar sus funciones*".
- Adicionalmente, si bien en el artículo 17.1, relativo a la "Formación y dedicación", se especifica que "*las personas que pertenezcan al Comité de Ética tendrán acceso a una formación continuada ...*", y en el apartado 4 de ese mismo artículo se matiza que "*La Consejería competente en materia de servicios sociales facilitará la formación específica sobre ética aplicada en servicios sociales para el adecuado y continuado desempeño de sus*



EDUARDO LEON LAZARO		05/05/2023 09:52	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2PHAUFCMK2QGVJF499CUHGSYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

*funciones*"; se entiende que en aplicación de lo referido en el artículo 20 estas funciones se desarrollaran con sus propios medios, sin originar un gasto adicional.

### Conclusiones

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, desde un punto de vista económico-presupuestario, el "*Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía*" no tendrá repercusión presupuestaria alguna, ya que con el mismo se da respuesta al mandato normativo establecido en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía con la finalidad de determinar la composición, funciones y el funcionamiento del Comité de Ética, estableciéndose en el propio texto normativo que la Consejería competente en materia de servicios sociales deberá poner a disposición del Comité las infraestructuras y medios para el desarrollo de sus funciones y que sus miembros no tendrán derecho a ninguna compensación económica.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		05/05/2023 09:52	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2PHAUFCMK2QGVJF499CUHGSYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
